

## JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00526

En este proceso ordinario laboral de única instancia, en atención a que la parte actora no subsanó los requisitos del Artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo; teniendo en cuenta que la demanda se presenta de manera digital no hay lugar a la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

**JUEZ** 

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 168, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 20 de NOVIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home</a>.

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

#### **Firmado Por:**

### MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

### **JUEZ MUNICIPAL**

# JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## f7779d8e5a62414f90ce56a8448b002a5aefda9530b2d8386a176ec 4bcee02ce

Documento generado en 19/11/2020 03:32:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica